



ACUERDO No. CSJBOA22-65
8 de febrero de 2022

“Por medio del cual se disminuye transitoriamente el reparto de acciones de tutela a los Juzgados Penales Municipales Mixtos de San Andrés, Isla”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 2 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo PSAA13-10069 de diciembre 23 de 2013, modificado por el Acuerdo PSAA14-10097 de 2014, el Consejo Superior de la Judicatura, implementó el reparto equitativo de las acciones de tutela en primera instancia entre todos los despachos judiciales de la misma categoría, a partir del mes de abril de 2014.

Que mediante Acuerdos CSJBOA17-579 de agosto 17 de 2017, CSJBOA18-65 del 10 de mayo de 2018, CSJBOA19-5 del 24 de enero de 2019, CSJBOA20-33 del 13 de febrero de 2020 y CSJBOA21-67 de 9 de abril de 2021, este Consejo Seccional conforme a un estudio de movimientos de asuntos e inventario final de los Juzgados Penales Municipales Mixtos de San Andrés, decidió disminuir el reparto de estos juzgados a una acción de tutela mensual, lo cual tuvo vigencia hasta el 9 de diciembre de 2021.

Que, verificado el reporte estadístico del año 2021 que se encuentra en SIERJU-BI, se extrae que durante ese período los Juzgados Penales Municipales mixtos de San Andrés, tuvieron en promedio 591 ingresos anuales, lo que comparado con un Juzgado de Control de Garantías de la ciudad de Cartagena destinado solo para la atención de estos asuntos, vislumbra un conocimiento casi que igualitario.

Que, por esa cantidad de solicitudes de audiencias de control de garantías, los procesos penales de conocimiento (Leyes 600 de 2000 y 906 de 2004) han quedado relegados, lo cual resulta evidente con la baja producción trimestral de ambos despachos en lo que a esos asuntos se refiere.

Que a través del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar la disminución o restricción del reparto, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”.

Que, en consecuencia, se ordenará la disminución del reparto de acciones de tutela a los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales Mixtos de San Andrés, Isla, a una acción de tutela mensual a partir del 14 de febrero hasta el 9 de diciembre de 2022, sin que haya lugar a compensación una vez fenecido ese lapso.

Acuerdo Hoja No. 2
ACUERDO No. CSJBOA22-65
8 de febrero de 2022

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

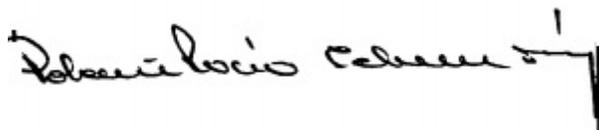
ACUERDA

ARTÍCULO 1º: DISMINUCIÓN DEL REPARTO DE TUTELAS. Disminuir el reparto de acciones de tutela a los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales Mixtos de San Andrés, Isla, a una acción de tutela mensual a partir del 14 de febrero hasta el 9 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO: El reparto de las acciones de tutela dejadas de recibir por orden de este acuerdo, no serán compensadas.

ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Isla, a la Oficina de Coordinación Administrativa y de Servicios Judiciales, a los despachos involucrados y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR/KYBS